

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-003/2026

**ACUERDO GENERAL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE
LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

CONSIDERANDO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establecen que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Tercero. Atribución para emitir o modificar el calendario de labores. En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer, aprobar y modificar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 75 del citado reglamento.

El Pleno de este Tribunal mediante acuerdo TRIJEZ-AG-001/2026 aprobó el Calendario Oficial de Labores del año dos mil veintiséis, y derivado de ajustes administrativos se realiza la siguiente modificación al calendario:

Dice	Debe decir
6 de febrero	2 de febrero

Además, se adiciona como día inhábil el 16 de marzo en conmemoración al 21 de marzo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16, párrafo segundo y 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. Se modifica el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil veintiséis, para el efecto de que además de los establecidos en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-001/2026, también sean considerados como días inhábiles los días:

2 de febrero de 2026
16 de marzo de 2026

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-
DOY FE.


GLORIA ESPARZA RODARTE
MAGISTRADA PRESIDENTA


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


MARICELA ACOSTA GAYTÁN
MAGISTRADA EN FUNCIONES


LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al **Acuerdo General 003/2026** dictado el veintiocho de enero de dos mil veintiséis.- **DOY FE.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, veintiocho de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo** del día de la fecha, firmado por las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS